TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0E5213554

AYUNTAMIENTO CAÑADA ROSAL (Sevilla)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE MARZO DE 1997.

SEÑORES ASISTENTES:
Alcalde-Presidente
DON ANTONIO DELIS LOPEZ.
Concejales
DON JOSÉ LOSADA FERNÁNDEZ
DON LUIS FILTER ROJAS
DON FRANCISCO OBREGÓN ROJANO
Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
DON JUAN M. RUIZ LEON.
DON MANUEL PIÑA ESPEJO
DON JOSE A. GARCIA LOSADA.
DON SALVADOR LÓPEZ CARDOSO
DON ANTONIO LLAMAS PEREZ
Ausentes
Dª ANTONIA VELASCO GARCIA
Secretaria-Interventora
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del dia diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, se reunen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Délis López, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quorum necesario para que pueda ser iniciada, se pregunta por el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 1997. No existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 1997.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A FIRMAR CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer a los asistentes, que como consecuencia de las negociaciones entabladas con la Consejería de Educación y Ciencia en base a la solicitud que se viene realizando para la construcción de un Centro de Educación nos han remitido un Convenio de Colaboración para su aprobación en Pleno. Por tanto y desde esta Alcaldía se propone la aprobación del Convenuio que se transcribe literalmente a continuación:

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO ROSAL (Sevilla)

55

0E5213555

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PUBLICO.....EN .....

En ..... a ..... de 1997.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

ENTERVIENEN

El Excmo. Sr. Manuel Pezzi Ceretto, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 323/1994, de 4 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Ilmo. Sr. D....., debidamente autorizado por el Acuerdo de Pleno de fecha.....

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge entre sus principios el deber general de los poderes públicos de promover las condiciones que garantuicen la igualdad del individuo, y en especial el deber de los citados respecto a la efectividad del cumplimiento del derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía obstenta competencia en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 19 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO

50

0E5213556

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglos a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular las Bases para la financiación y ejecución de las obras de construcción de .....

SEGUNDA.- La Consejería de Educación y Ciencia determinará la aportación al Ayuntamiento de....., para la ejecuución de las obras previstas en la claúsula primera, mediante un Acuerdo Ejecutivo entre ambas partes, que recogerá los requisitos que para la concesión de subvenciones establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de ..... cederá gratuitamente a la Junta de Andalucía, el solar necesario para la construcción de las citadas obras, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia.

CUARTA.- Será por cuenta del Excmo.Ayuntamiento de..... los estudios Geotécnixcos y los honorarios de redacción de los proyectos de las obras, los dimanantes de los Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, informes de aprobación de los Planes que desarrollen los mismos y los de seguimiento y control de éstos, así como los de dirección facultativa de las obras.

QUINTA.- Asimismo, será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de ..... cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones de los proyectos, de proyectos complementarios o saldo de liquidación de obras. No podrán ejecutarse modificaciones en los proyectos sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

SEXTA.- Los proyectos de obra, objeto del presente convenio, deberán ser redactados de conformidad con las instrucciones que para la redacción de proyectos tiene elaborada la Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General de Contratación del Estado.

La supervisión de los cirtados proyectos se realizará por el Servicio de Supervición y Normalización de la Consejería de Educación y Ciencia.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de ....., previa tramitación del oportuno expediente de contratación, adjudicará las obras a empresas legalmente capacitadas.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0E5213557

Los Pliegos de Claúsulas Administrativas particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia de un representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamientos Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, que formará parte, en calidad de vocal, de las Mesas de Contratación que propongan la adjudicación de las obras.

OCTAVA.- La dirección facultativa de las obras será desempeñada por técnicos designados por el Ayuntamiento de ....., bajo la inspección de los facultativos de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en .....

A la recepción de las obras asistirá como facultativo de la Administración un Arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla.

NOVENA.- En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocarán por parte del Excmo, Ayuntamiento de....., carteles en los que se haga constar que las obras estan financiadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.

DECIMA.- Para el seguimiento del presente convenio, se establece la creación de una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento."

Tras una breve deliberación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Convenio transcrito aunque con los siguientes condicionados:

A.- Que el Anexo que debe realizarse cumpla las espectativas previstas.

B.- Solicitar a la Consejería que la baja económica que se produzca en la adjudicación se le entregue al Ayuntamiento para sufragar los gastos del Proyecto.

C.- La Dirección de Obra se deberá asumir por la Junta de Andalucía.

D.- Que se contemple el pago al adjudicatario de las obras con posterioridad a la fecha de las entregas de cantidades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de la documentacuión que sea

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS
0E5213558

necesaria.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE EJECUCION DE VALLADO METALICO DE LA PLAZA DE LAS NUEVAS POBLACIONES Y OTROS EDIFICIOS PUBLICOS.- Por el Sr. Alcalde se muestra a los asistentes el Proyecto redactado por el Técnico Municipal denominado PROYECTO PARA CERRAMIENTO METALICO DE LA PLAZA DE LAS NUEVAS POBLACIONES Y OTROS EDIFICIOS PUBLICOS, incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Tras un analisis del Proyecto, junto con los planos y una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO METALICO DE LA PLAZA DE LAS NUEVAS POBLACIONES Y OTROS EDIFICIOS PUBBLICOS, incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación Provincial de Sevilla, con un importe de 7.745.000 pesetas, financiada mediante una subvención de la mencionada Entidad.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputavión Provincial la oportuna autorización para ejecutar el Proyecto por Administración.

TERCERO: Dar traslado de la correspondiente documentación al Area de Inversiones de Diputación.

CUARTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SI-1 DE LAS N.N.S.S.- Por el Sr. Alcalde se comunica a los asistentes que como consecuencia de la falta de documentación al respecto, el presente punto del Orden del Día quedará sobre la mesa, sin debatir y aprobar.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA-LOS ALCORES DE SEVILLA".- Por el Sr. Alcalde, se expone a los asistentes que se esta en proceso de creación de una Asociación para el Desarrollo de la Campiña-Los Alcores, que días atrás hubo una reunion en la ciudad de Carmona a lo cual asistio por delegación del Sr. Alcalde, el Sr. Obregón Rojano. Acontinuación se pasa copia de los Estatutos a todos los asistentes, orsdenándose a la Secretaría que suscribe que acompañe una copia de l mismos como ANEXO I de la presente acta..

Tras una breve debate sobre el fondo del asunto, los reunidos por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO: Incluir al Ayuntamiento de Cañada Rosal en la "Asociación para el Desarrollo de la Campiña-Los Alcores de Sevilla".

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la mencionada Asociación en los mismos términos que se presentan y que se acompañan como ANEXO I de la presente Acta.

TERCERO: Facultar al SR. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria.

SEXTO.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA NAVE DE CURSO DE FORMACION.- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Obregón Rojano, el cual pasa a exponer que como consecuencia del otorgamiento de una subvención para "Dotación de Mobiliario Centro de Formación" por la Consejería de Gobernación , y en base al informe de la Agente de Desarrollo Local y oido el informe de Secretaría, se propone la aprobación de los siguientes pedidos

- a) Sobre Mobiliario de despachos y aulas de formación el presupuesto presentado por OFIPALMA y que asciende a 1.403.359 pesetas, IVA incluido.

- b) Sobre material docente audiovisual de apoyo a la docencia el presupuesto presentado por OBT OFIBATI, s.c., y que asciende a 1.096.217 pesetas, IVA incluido.

Los reunidos, por unanimidad de los asistente, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar las propuestas de pedidos para dotación de Mobiliario Centro de Formación en los términos presentados por el Concejal Delegado y que han expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para informar a los asistentes, que ya se han iniciado las obras adjudicadas a Martín Casillas, y que en lo que respecta a la Raqueta de Acceso al Polígono, las mismas han sufrido una pequeña modificación en el Proyecto, toda vez que ha habido que desplazarlas un poco por falta de fiabilidad.

Que como consecuencia de la Oferta de Empleo para 1996 y los procesos de selección realizados en este Ayuntamiento, se han producido los nombramientos de dos administrativos, Don francisco Gutierrez Villa y Don Juan Caro Palma, y un Auxiliar, Don Manuel Guisado Ruiz.

Que las Obras P.E.R. van relativamente bien , se está recuperado parte del atraso en el tiempo

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS
AYUNTAMIENTO ROSAL (Sevilla)
60
0E5213560

producido por las últimas lluvias acaecidas.

En cuanto al tema de los "QUINTOS", todos los años desde este Ayuntamiento se intenta que la fiesta que acostumbran a realizar los jovenes no termine en determinadas posturas que podrían rozar la alteracioón del orden público e incluso cierto bandalismo. Este año y dada la embergadura de los daños producidos, el Ayuntamiento se va a tomar cartas en el asunto, e inteentar que para años sucesivos se prohiba tal celebración en los mismos en la que se viene realizando.

Hemos tenido una reunión con los beneficiados del Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas, y si pasado un tiermpo prudencial no llega todo el dinero, se va a ir pagando.

En Diputación existe un Plan Extraordinario de Inversiones paras Pueblos de Nueva Creación en el que esta incluido Cañada Rosal y con el que ase podría abordar el tema de una nueva tubería para el abastecimiento del agua potable, aunque habrá en su día que analizar detalladamente el tema toda vez que probablemente tenga que atravesar el titularidades privadas.

Por otro lado decir que tenemos una nueva Casa de Oficios Solicitada, y que posiblemente en el segundo reparto, que estaría en torno a mayo o junio, podría aparecer el otorgamiento.

Por último comunicar que la ejecución del Proyecto de Ampliación de la Piscinba Municipal se está terminando.

Hace uso de la palabra el Sr. Obregón Rojano para comunicar que al día de la fecha los Proyectos del Parque Periurbano no se han terminado. A Pleno se trajeron unas memorias, pero sin planos, por lo que aún estando dispuesto a colaborar necesitamos saber que es lo que vamos a hacer. En otro orden de cosa, decir que existen unos "Convenios Sipe" que si se firmarán por este Ayuntamiento posibilitaría el aseguramiento de la formación estable dentro del marco de las
Casas de Oficio.Continúa el mismo Concejal informando que , en el marco de la mancomunidad comarcal se va a redactar un Proyecto Europeo para cuya ejecución se solicitará una subvención de 200.000.000 de pesetas, para lo que el Presidente de la Mancomunidad habrá de trasladarse a Bruselas a defenderlo.

Por último hace uso de la palabra el Sr. Losada Fernández, para comunicar a los asistentes que días atrás hubo una conferencia y exposición taurina. Que desde el Ayuntamiento se va crear para después de Semana Santa un Taller de Primavera. Concluye comunicando que ya se estan examinando las posibles ofertas de actuación musicales para las Fiestas Locales.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO ROSAL (Sevilla) 61

0E5213561

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada le sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas treinta minutos del día antes indicado, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

AYUNTAMIENTO CAÑADA ROSAL (Sevilla) ALCALDIA

AYUNTAMIENTO CAÑADA ROSAL (Sevilla) SECRETARIA

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0E5213562

CAPITULO I.

ANEXO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

ARTICULO 1.- Se constituye en la Ciudad de Écija a 12 de Marzo de 1.997 la Asociación denominada "Asociación para el Desarrollo de la Campiña - Los Alcores de Sevilla", al amparo de lo previsto en el art.22 de la Constitución Española de 1.978 , lo establecido en la Ley de Asociaciones 191/64 de 24 de Diciembre, Real Decreto 304/85 de 6 de Febrero , normas complementarias del Decreto 1440/65,de 20 de Mayo y demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos. Careciendo de ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- La presente Asociación con plena capacidad jurídica de obrar, gozará de plena autonomía en la programación y realización de sus actividades de conformidad con sus Estatutos y lo dispuesto con carácter general en la Legislación sobre Asociaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior podrá federarse con otras entidades de idénticos objetivos y fines o adherirse a una Federación de idéntica naturaleza ya constituida.

ARTICULO 3.- Los fines de esta Asociación serán:

3.1. Fomentar y potenciar la promoción y desarrollo de la comarca que constituye su ámbito territorial de actuación, con el objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, mediante la promoción de la diversificación de la economía rural, y en particular de la actividad agraria, mediante programas de carácter local, implementadas por iniciativas tanto públicas como privadas bajo un enfoque integrado.

3.2. Colaborar con las Administraciones públicas; como gestoras delegadas; o cualquier otro sistema para el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta Asociación.

3.3 Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural, promoviendo y difundiendo los mismos.

3.4 Suplir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo y diversificación rural, en el ámbito local, impulsando entre otras, las siguientes actividades: explotar los recursos naturales del medio rural , elaborar planes y programas de actuación , promoción de proyectos específicos, difusión y gestión de ayudas provinciales, autonómicas , estatales , Comunitarias, etc.

3.5 Procurar el desarrollo endógeno del medio rural, a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico, al propio tiempo que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las Administraciones Públicas.

3.6 Promover, Apoyar e impulsar, todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa y conocimiento del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y naturales.

3.7 Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico, tanto local como comarcal.

3.8 La constitución, en su caso, como ente promotor de Escuelas Taller y Casas de Oficios; de acuerdo con las normas y la legislación vigente estatales o autonómicas; así como de todas aquellas iniciativas, que tengan por objeto la realización de estudios de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural, tanto a nivel local como comarcal.

3.9 Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas de índole social, relacionadas con el fomento del empleo, en los segmentos de población más desfavorecidos.

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA
CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
AYUNTAMIENTO CAÑADA DEL ROSAL (Sevilla)
63
0E5213563

3.10 Promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés general de la comunidad, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.

3.11 Colaborar en la puesta en marcha y ejecutar el Programa de Desarrollo y Diversificación de las Zonas Rurales (PRODER), en el ámbito de actuación definido en el artículo 5º.

ARTÍCULO 4.- Para la constitución de sus fines realizará las siguientes actividades:

4.1 Medidas de desarrollo rural propiamente dichas:

4.1.1 Activación del desarrollo rural, mediante los estudios, asistencia técnica, animación e información sobre la totalidad de las medidas y financiaciones provinciales, autonómicas, estatales y comunitarias que puedan favorecer el desarrollo rural.

4.1.2 Apoyo a inversiones individuales y colectivas hacia el turismo rural y agroturismo. Medidas para prolongar la temporada turística, inventario y restauración de parajes rurales, estudios de mercado y promoción.

4.1.3 Apoyo, promoción, fomento y ayuda a las pequeñas empresas.

4.1.4 Revalorización y comercialización in situ de la producción agraria, ganadera y agroalimentaria local: Estudios de mercado, equipamiento y asistencia técnica para la producción de especialidades locales, agroalimentarias, etc.

4.1.5 Cualquier otra medida que pueda contribuir al desarrollo de la zona.

4.2 La promoción y ayuda a todas aquellas medidas que tengan por finalidad el equipamiento informático y telemático de las iniciativas de la zona, su implantación en las iniciativas económicas, sistemas de gestión integrada, acceso a las grandes bases de datos, etc.

4.3 Puesta en marcha de medidas de integración de la zona de actuación, en otra áreas comunitarias, mediante técnicas de animación, evaluación, divulgación, etc.

4.4 Promover, apoyar y fomentar la valoración del patrimonio rural, mediante el embellecimiento de los pueblos de la comarca, la recuperación y mantenimiento de la arquitectura tradicional. Campañas de conocimiento de los propios pueblos a su población, desarrollo de su historia, rincones, monumentos y gastronomía. Protección, defensa, recuperación y conservación de los recursos naturales y del paisaje, etc.

ARTÍCULO 5.- La Asociación tendrá su domicilio social en Plaza de España Nº 1. Écija (Sevilla).

El ámbito territorial de actuación de la Asociación es comarcal, comprendiendo los Municipios de : Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada del Rosal y Écija.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6.- Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son:

6.1 **Asamblea General.**

6.2 **Junta Directiva**

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0E5215564

64

6.3 Oficina Técnica de Gestión

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la asociación y de todos los asociados integrados en ella, se reunirá necesariamente en sesión ordinaria al menos una vez al año, pudiendo hacerlo de forma extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8.- La sesión ordinaria se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio social, con el fin de que la Junta Directiva someta a la misma la aprobación de la memoria de actividades del ejercicio anterior, los datos completos del ejercicio económico, la renovación de la Junta Directiva, si procede, y cualesquiera otros asuntos que figuren en el orden del día.

ARTÍCULO 9.- La sesión extraordinaria podrá ser convocada por :

- El Presidente o quién desempeñe sus funciones en esas fechas.

- Por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva.

- A instancias de la mitad más uno de los asociados mediante escrito razonado dirigido al Presidente o a quién desempeñe sus funciones.-

Será necesaria la convocatoria de la misma para:

- La disposición o enajenación de bienes.
- La modificación de los Estatutos sociales.
- La aprobación de propuestas de actuación anuales.
- La disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General en cualquiera de sus formas será convocada , en todo caso, por el Presidente de la Junta Directiva . En la convocatoria se consignará necesariamente la Orden del día fijada por la Junta Directiva, en la que habrá de figurar necesariamente como primer punto de la misma , la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Asamblea General , tanto ordinaria como extraordinaria , quedará válidamente constituida en primera convocatoria , cuando concurran a ella presentes o representados la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria , cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Salvo que existan razones o circunstancias extraordinarias que justifiquen la urgencia entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General , en primera convocatoria , habrán de mediar al menos siete días naturales.

Las Asambleas Generales tendrán una diferencia de media hora entre la primera y segunda convocatoria.

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia, se llevarán a cabo con la antelación que las circunstancias o razones de la misma lo permitan , debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo convocado. Como primer punto del orden del día , previo a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior , se ratificará por el órgano asociativo convocado la urgencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de votos emitidos en la forma que establezca el reglamento de régimen interno que aprobará la Asamblea General. Sin embargo, deberán ser adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y así deberá reflejarse en el Reglamento de régimen interno los acuerdos que afecten a los asuntos siguientes:

- Disponer , enajenar y gravar bienes de la Asociación.

- Modificación de los Estatutos Sociales.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO ROSAL (Sevilla)

65

0E5213565

CLASE 8.ª

De lo ocurrido en las Asambleas Generales , tanto ordinarias como extraordinarias , se levantará el Acta correspondiente , que deberá ser firmada por el secretario de la Junta Directiva , con el Visto Bueno del Presidente de la misma y pasada al libro correspondiente de actas.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General de asociados.

Estará integrada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente Primero.
- Un Vicepresidente Segundo.
- Un Secretario (con voz y sin voto).
- Un Tesorero (con voz y sin voto).
- La Oficina Técnica de Gestión (con voz y sin voto).
- Quince Vocales.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de la mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus componentes, será imprescindible la presencia, en todo caso, del Presidente o quién le sustituya y del Secretario. Para la validez de sus acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate decidirá en segunda votación el voto de calidad del Presidente.

En los casos de ausencia o imposibilidad física del Presidente desempeñará sus funciones, con análogas atribuciones, el Vicepresidente Primero, y en su defecto el Vicepresidente Segundo y en defecto de éste el vocal más antiguo miembro de la Asociación y el de más edad en caso de igual antigüedad.

El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años y todos los cargos podrán ser reelegibles.

La elección de la Junta Directiva será por sufragio entre todos los asociados presentes organizados en las distintas Secciones Funcionales. Cada Sección Funcional elegirá de entre sus asociados presentes las plazas que le corresponden en la Junta Directiva. Dichas Secciones Funcionales y las plazas en la indicada Junta que le corresponden a cada una de ellas serán las siguientes:

- Sección de Ayuntamientos : Ocho Plazas
- Sección de Administraciones Públicas supramunicipales: Una Plaza
- Sección de Entes Privados:
  - Sector Agrícola: Dos Plazas
  - Sector Industrial: Dos Plazas.
  - Sector Comercio y Servicios: Dos Plazas.
  - Sector Social : Dos Plaza.
  - Sector Entidades sin Animo de Lucro: Una Plaza.
- Sección Técnica: Esta sección estará constituida por el Secretario, Tesorero y la Oficina Técnica de Gestión,en su caso, y aquellos técnicos cuya participación sea necesaria para el desarrollo de los distintos programas que se encuentre ejecutando la Asociación.No será necesario que las personas en que recaigan dichos cargos detenten la condición de socio y asistirán a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva con voz y sin voto, siendo elegidos por los miembros de la Junta Directiva con derecho a voto, en atención para su capacidad para el cargo.

El Presidente de la Asociación y los dos Vicepresidentes deberán proceder obligatoriamente de la Sección de Ayuntamientos.

Para poder ser elegido miembro de la Junta Directiva, deberá ostentarse la condición de asociado de la misma. En el caso de las personas jurídicas, podrá ser elegido el representante de la entidad asociada.

La Junta Directiva podrá nombrar responsables de áreas o programas gestionados por la Asociación,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

66

0E5218566

CLASE 8.ª

a cualesquiera personas físicas o jurídicas, para que desarrollen funciones específicas, sin que sea necesario ser miembro de la misma.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva será comunicada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Son facultades de la Junta Directiva :

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten la Asamblea General.

b) Someter a la Asamblea General los presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.

c) Proponer a la Asamblea General la inversión en fondos sociales.

d) Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.

e) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.

f) Resolver sobre los expedientes disciplinarios incoados al efecto.

g) Dirigir y gestionar los programas que la Asociación desarrolle, tanto a iniciativa propia como por su carácter de entidad delegada de alguna Administración Pública, en su caso.

h) Fijar el orden del día de la Asamblea General.

i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 14.- Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) La representación legal y oficial de la Asociación a todos los efectos.

b) Dirigir y ordenar los debates tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General.

c) Fijar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.

d) Ordenar los pagos que sean procedentes

e) Firmar con el Secretario y el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos contables análogos.

f) Autorizar con su Visto Bueno las actas levantadas por el Secretario tanto de la Junta Directiva, como de las Asamblea General.

g) Representar a la Asociación ante los Tribunales en el marco de las facultades conferidas por la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Actuar como tal en las reuniones tanto de la Junta Directiva, como de las Asambleas Generales, levantando las actas oportunas, dando fe de los acuerdos adoptados y sometiendo los mismos a la firma del presidente.

b) Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias correspondientes tanto para las reuniones de la Junta Directiva como de las Asambleas Generales.

c) Llevar los Libros, Registros y Ficheros a los que se hace referencia en el siguiente artículo.

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA
CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
67
0E5213567

d) Redactar la Memoria Anual que se incorporará a las cuentas anuales.

e) Custodiar los archivos de la Asociación.

f) Firmar los documentos expedidos por orden del Presidente.

ARTÍCULO 16.- Se llevarán a cargo del Secretario el Libro Registro de Asociados y el Libro de Actas.

En el Libro Registro de Asociados constarán éstos, con expresión de sus nombres, apellidos, D.N.I., profesión, domicilio y actividad profesional o empresarial que desarrollan. En el de Entidades Jurídicas, nombre o razón social, domicilio, C.I.F, actividad, representantes de la misma, cargo que ostenta, poderes que posee que deberán ser como mínimo suficientes para asociar a su entidad y ser elegible como miembro de la Junta Directiva. Igualmente constarán las fechas de alta y baja, tomas de posesión de cargos y ceses de todos los asociados.

En los Libros de Actas se harán constar todas las de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, consignándose en ellas las fechas, número de asistentes, asuntos tratados, acuerdo adoptados y votaciones y resultados habidos en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán llevarse aquellos otros libros auxiliares que se estimen pertinentes a iniciativa de la Asamblea, la Junta Directiva, Presidente, Tesorero y Secretario, y por decisión de cada uno de ellos en los respectivos casos.

ARTÍCULO 17.- Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

a) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de las que se haya hecho cargo, conservando en caja aquellas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación e ingresando el resto en entidades bancarias abiertas a nombre de la Asociación.

b) Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación, archivando las órdenes de pago que no se hagan efectivas con sus justificantes correspondientes.

c) Llevar el control de las cuentas bancarias así como la contabilidad de la Asociación.

d) Satisfacer las órdenes de pago expedidas por el Presidente.

e) Entregar al Presidente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la relación de pagos e ingresos habidas en el mes anterior, así como la contabilidad mensual correspondiente.

f) Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación. revisando e informando de todas las cuentas.

ARTÍCULO 18.- En los Libros de Contabilidad a cargo del Tesorero, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, su procedencia y destino. Si el ingreso proviniera de donaciones se hará un asiento por cada una de ellas con expresión de cuanto determine el artículo 11.4 del Decreto 1.440/1.965 de 20 de mayo, y sus concordantes de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964.

ARTÍCULO 19.- Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán concentrarse los cargos de Secretario y Tesorero en la misma persona. En este caso será necesaria la firma de uno de los Vicepresidentes.

ARTÍCULO 20.- Los Vocales tendrán misiones específicas encomendadas por la Junta Directiva. Su número máximo será de Quince.

ARTÍCULO 21.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria. Todos los cargos directivos serán completamente gratuitos .La Asociación podrá nombrar un Gerente como empleado de la misma.

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
0E5213568
CLASE 8.ª

ARTÍCULO 22.- Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Asociación, la Junta Directiva podrá designar una Oficina Técnica de Gestión. El nombramiento habrá de recaer en persona física o jurídica, especialmente cualificada para la gestión de las materias que constituyen los fines de la Asociación. El acuerdo de su designación establecerá las condiciones en que debe ejercer su cargo.

ARTÍCULO 23.- Serán funciones de la Oficina Técnica de Gestión :

a) Proponer los planes de acción, en orden al desarrollo de los fines de la Asociación.

b) Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos rectores de la Asociación.

c) Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en los estatutos, en el ámbito de la Asociación, canalizando las correspondientes iniciativas y aportando las que considere convenientes.

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación con voz pero sin voto.-

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

ARTÍCULO 24.- Podrán ser admitidos como socios de pleno derecho de la Asociación las siguientes personas físicas con capacidad de obrar y jurídicas tanto de Derecho Público como Privado.

a) Los Ayuntamientos comprendidos en su ámbito territorial de actuación, así como las entidades dependientes de los mismo que gocen de personalidad jurídica y las Administraciones Públicas de carácter supramunicipal.

b) Las personas físicas, mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación , cualquiera que sea su residencia, siempre que se encuentren domiciliadas dentro del territorio de actuación de la Asociación. Podrán hacerse excepciones a este respecto, por interés de la Asociación y a juicio de la Junta Directiva

c) Las empresas cualquiera que sea su forma jurídica , siempre que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Asociación.

d) Los agentes económicos y sociales, locales o comarcales , que tengan su domicilio en el citado ámbito territorial.

La solicitudes se formularán ante la Junta Directiva , aceptándose de forma expresa en el escrito de solicitud los fines, estatutos y reglamento de régimen interno, si existiera , de la Asociación.

Previa aprobación por la Junta directiva podrán admitirse con voz y sin voto los siguientes asociados colaboradores:

a) Protectores: que son los que aporten financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación .

b) De Honor: los que por méritos en pro de la Asociación se hagan merecedores de ello.

Los socios de pleno derecho se agruparán homogéneamente en dos secciones funcionales: Entes Públicos y Entes Privados

Si así lo acordara la Asamblea general podrán crearse nuevas secciones funcionales.

Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si los candidatos reunen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según criterio fijado por la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO ROSAL (Sevilla)

69

0E5213569

Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- El asociado causará baja en los siguientes casos:

a) Por voluntad propia , mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

b) Por lesión de los fines de la Asociación .

c) Por incumplimiento de los deberes inherentes a su condición de socio.

d) Por fallecimiento en el caso de que el socio sea persona física, y por disolución si se trata de persona jurídica.

e) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente a los intereses de esta Asociación.

ARTÍCULO 26.- Todos los socios son iguales en derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 27.- Constituyen derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, o con voz solamente si se trata de socios protectores o de honor.

b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos

c) Solicitar a la Junta Directiva, mediante escrito motivado, cuantas aclaraciones e informes considere conveniente.

d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto de la Asociación y sus actividades.

e) Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de la misma.

f) Tener a su disposición un mes antes, de la convocatoria de Asamblea General, para la aprobación de las Cuentas Anuales, Los Libros y documentos que acrediten las mismas.

ARTICULO 28 .- Es obligación de los socios:

a)Acatar los Estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

c) Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.

d) Asistir a los actos para los que sean convocados.

ARTÍCULO 29.- Previo a la decisión de separación del socio en los casos de los apartados c y e del artículo 25, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio, a quién se le dará traslado por término de ocho días hábiles, para que por escrito alegue cuanto a su derecho conviniere; pasado ese plazo el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directiva que resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento a su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

Podrán imponerse las siguientes correcciones disciplinarias:

a) Amonestación privada

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA
CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
0E5219570
AYUNTAMIENTO ROSAL (Badajoz)

b) Apercibimiento público en la Asamblea General con constancia en acta.

c) Suspensión temporal como miembro de la Asociación o del cargo que ostente.

d) Suspensión definitiva.

CAPÍTULO IV

RECURSOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO FUNDACIONAL Y LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL

ARTÍCULO 30.- Los Socios que otorgan el acta fundacional, así como todos aquellos que se incorporen se obligan a aportar las cantidades siguientes:

a) Municipios:

De 1.001 a 5.000 Habitantes.... 25.000 Ptas.
De 5.001 a 10.000 Habitantes... 50.000 Ptas.
De Más de 10.001 Habitantes.... 100.000 Ptas.

b) Personas Físicas..... 3.000 Ptas.
c) Empresas..... 10.000 Ptas.
d) Agentes Económicos Sociales..... 10.000 Ptas.

La Asociación se inicia con un patrimonio fundacinal de 550.000 Ptas.

Constituyen los recursos económicos de la Asociación:

a) La aportación inicial de los asociados que se estableciera, en su caso, por la Asamblea General.

b) Los productos de bienes y derechos que posea la Asociación.

c) Las cuotas anuales que se establezcan por la Asamblea General.

d) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias.

e) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración cultural y social con las Administraciones Públicas y Organismos Internacionales.

f) Las subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de aportaciones económicas que se concedan a la Asociación por la Administraciones Públicas de carácter provincial, regional, nacional o internacional, así como por entidades de todo tipo o particulares.

ARTÍCULO 31.- La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.

ARTÍCULO 32.- Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimiento de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos a los de la Asociación después de cubrir los gastos materiales habidos.

Para poder retirar cantidades de los fondos que excedan de los gastos ordinarios será necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

OE5213571

ARTÍCULO 33.- La Asociación se disolverá por la voluntad de sus asociados, en decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y por acuerdo de la mayoría absoluta de los asistentes. En tal caso se nombrará en el seno de la propia Asamblea una comisión liquidadora, que determinará el saldo o patrimonio neto de la Asociación.

Dicho patrimonio neto se destinará a los fines recogidos en los artículos 3 y 4 de los presentes Estatutos, siendo el resto, si lo hubiere, destinado a fines institucionales o benéficos.

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva quedará facultada para la interpretación de los presentes Estatutos sociales y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación, si procede.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En la sesión constitutiva, y una vez aprobados los presentes Estatutos se elegirá una Junta Gestora que quedará facultada para la tramitación administrativa de la inscripción de la Asociación en el Registro Provincial de Asociaciones.

Una vez llevada a cabo la inscripción se procederá por la Junta Gestora a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva de la misma, para que de esta forma se proceda a la puesta en marcha de sus actividades y fines de una forma inmediata.